



INFORMATIVO ADUANERO

ACOGIMIENTO AL DRAWBACK POR EMPRESAS QUE REALIZAN TRANSFORMACIÓN SECUNDARIA DE TABLILLAS DE MADERA

Uno de los requisitos sustanciales que debe cumplir una empresa para obtener el beneficio del régimen aduanero del drawback es acreditar su condición de empresa productora-exportadora en tanto participa en actividades productivas directamente o mediante encargo de producción.

Con relación a la actividad económica de transformación primaria y secundaria de la madera, la Administración Aduanera recientemente ha emitido un informe legal, considerando un informe técnico de PRODUCE, precisando criterios para la calificación y acreditación de requisito de empresa productora-exportadora:

- Para la obtención de tabillas de madera se realizan dos procesos identificados como proceso de transformación primaria (Aserrió, chipeado, escuadrado, laminado, pirolisis y rajado) y transformación secundaria (Armado o ensamblado de productos, compactado, contrachapado/conformado, perfilado, pirolisis, reaserrió, tallado, torneado, uniones a presión y/o calor).
- La norma legal pertinente no determina que para considerar actividad productiva se exija la integración entre ambos procesos, tampoco se exige que para realizar el proceso de transformación secundaria deba realizar previa y necesariamente el proceso de transformación primaria.
- Siendo dos procesos independientes, una empresa puede tener la condición de empresa productora si solo realiza el proceso de transformación secundaria.

Por ello, se concluye que una **empresa que realiza únicamente la transformación secundaria de las tablillas de madera tiene la condición de “productora”**, no siendo exigible para ese fin que haya participado adicionalmente en las actividades de transformación primaria de esas mismas mercancías; **bajo esta condición si la empresa realiza una exportación, cumple con el requisito de ser productora exportadora para acogerse al procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios**, cumpliendo además los demás requisitos.

Sustento:

INFORME N.º 000130-2025-SUNAT/340000

Informe N° 00000046-2025-EAZURIN,



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:

ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN

asalas@srpmlegal.pe



**SALAS RIZO PATRÓN
& MARGARY ABOGADOS**